



OF. ORD. N°1735/ 28.04.2020.-

ANT.: OF. ORD. N°1618, 9 de abril de 2020, del Consejo de Defensa del Estado.

MAT.: Informa estado de tramitación del juicio de reparación por daño ambiental, causa Rol D-51-2020, autos caratulados "Estado- Fisco de Chile contra Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero", del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago.

SANTIAGO,

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

**A: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con el Oficio del antecedente, se informó a la Superintendencia que Ud. representa, que el Consejo de Defensa del Estado interpuso una demanda de reparación por daño ambiental en contra de la Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, en los términos dispuestos por el artículo 43, inciso 5°, de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. A su vez, se indicó que dicha acción fue declarada admisible por el Tribunal Ambiental de Santiago, mediante la resolución de fecha 23 de marzo del presente año.

Además de lo expuesto precedentemente, cabe señalar que, con fecha 3 de abril de 2020, la Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero presentó un recurso de reposición fundado en nuevos antecedentes, a través del cual le solicitó al Tribunal Ambiental de Santiago dejar sin efecto la resolución que declaró admisible la demanda, por la presentación de un Plan de Reparación Ambiental, con anterioridad a la notificación del libelo interpuesto por este Consejo. Para tales efectos, la parte demandada acompañó, en dicho recurso, el Plan de Reparación que fue presentado a su Servicio con fecha 25 de marzo.

Ahora bien, por su parte, mediante resolución, ejecutoriada, de 8 de abril del presente año, el Tribunal Ambiental de Santiago, con el pronunciamiento de todos sus Ministros, rechazó en todas sus partes el recurso de reposición, ya referido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23, y el párrafo 4°, del título tercero, de la Ley N°20.600, que "Crea los Tribunales Ambientales". En este sentido, cabe tener presente que, a través de dicho pronunciamiento, el Tribunal se declaró competente para conocer de la demanda de reparación interpuesta por este Consejo, no obstante la presentación, por parte del demandado, del referido Plan de Reparación en sede administrativa.

Finalmente, le manifestamos nuestra disponibilidad para promover una adecuada coordinación entre ambos Servicios, a fin de propender a la protección y conservación del medio ambiente con pleno resguardo de los intereses fiscales comprometidos.

Saluda atentamente a Ud.,



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

MCD/RRC/OJSM

Rol Interno: 38-2019 Medio Ambiente

Distribución:

- Destinatario.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- Ofi179/2020.